

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Correspondencia.
4. Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual se integran diversas Comisiones de dictamen legislativo, a efecto de continuar formalmente con los trabajos institucionales de esta LXII Legislatura.
5. Iniciativa que presenta el Diputado Luis Mario Rivera Aguilar, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Agua del Estado de Sonora, en materia de uso ambiental del agua.
6. Iniciativa que presentan las diputadas María Alicia Gaytán Sánchez y María Dolores del Río Sánchez, con punto de acuerdo mediante el cual esta Soberanía, exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal y al Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) para que se emitan las declaratorias de emergencia y de desastre natural, para el Municipio Gral. Plutarco Elías Calles por motivo de los innumerables daños ocasionados por el fenómeno meteorológico tormenta tropical “Rosa”.
7. Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social, de Morena y del Partido del Trabajo, con punto de Acuerdo para exhortar al Comité Ciudadano de Seguridad Pública, a efecto de que emita el Reglamento que norme su funcionamiento, en el que se incluya el proceso de integración de las propuestas de aspirantes a Fiscal General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Estado, que presenten al Ejecutivo Estatal.
8. Iniciativa que presenta el Diputado Jorge Villaescusa Aguayo, con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Sonora para que implementen un programa similar al contenido en el portal www.tuobra.mx, con la finalidad de que puedan ofrecer a los ciudadanos, contratistas, instituciones y al sector público, un proceso de transparencia integral en su obra pública.
9. Iniciativa que presenta los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.
10. Posicionamiento que presenta la Diputada Gricelda Lorena Soto Almada, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, respecto a la conmemoración del voto de la mujer en México.
11. Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.**

15 de octubre de 2018. Folio 0054.

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal no aprueba la Ley número 288, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

15 de octubre de 2018. Folio 0055.

Escrito de las Autoridades de la Tribu Yaqui del Heroico Pueblo de Bácum, Sonora con los que solicitan la derogación del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA QUE SE INTEGREN LAS RESTANTES COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

15 de octubre de 2018. Folio 0056.

Escrito del Presidente del Partido de la Revolución Democrática, con el que remite a este Poder Legislativo, diversas observaciones en relación al Informe de Resultados de la Cuenta Pública, referente al ejercicio Presupuestal del Gobierno del Estado de Sonora del año 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

15 de octubre de 2018. Folio 0057.

Escrito del ciudadano Miguel Ángel Encinas de la Torre, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, se elimine el matrimonio infantil, dando así cumplimiento a los derechos humanos de menores de edad en el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE RESERVA HASTA EN TANTO SE CONFORME EL RESTO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.**

16 de octubre de 2018. Folio 0058.

Escrito de la ciudadana Mónica Alejandra Mirazo García, mediante el cual señala diversas irregularidades administrativas durante la Administración Estatal 2009-2015, en relación al pago de adeudos con pequeñas y medianas empresas proveedoras de bienes y servicios al Gobierno del Estado, solicitando que en el próximo presupuesto de egresos para el año 2019, se etiquete el recurso para saldar dichos adeudos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

16 de octubre de 2018. Folio 0059.

Escrito de la Gobernadora del Estado, con la que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que con fecha 28 de febrero de 2016, presento una iniciativa para la prohibición legal del matrimonio infantil, misma que fue turnada para su análisis a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitando que se continúen con los trabajos de discusión y en su caso, aprobación de la misma. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

16 de octubre de 2018. Folio 0060.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo con el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

16 de octubre de 2018. Folio 0061.

Escrito del Presidente Municipal de Carbó, Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, un ejemplar del Tercer Informe del Gobierno Municipal 2015-2018. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual se integran diversas Comisiones de dictamen legislativo, a efecto de continuar formalmente con los trabajos institucionales de esta LXII Legislatura, la cual se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vida de las instituciones se enlaza con el proyecto de Estado al que se aspira y se tiene. Su compromiso es producto de las condiciones que influyen para que la sociedad pueda ser gobernada de un modo o de otro. La importancia del Poder Legislativo Estatal reside en que es un protagonista central en los modos y formas que generan en gran medida la construcción de la sociedad.

Debido al carácter de representantes populares que ostentamos, al asumir el cargo de diputados en esta LXI Legislatura, nos encontramos sujetos, en forma irrenunciable, al escrutinio y reclamo de nuestros representados; la obligación de cumplir diligentemente con el mandato popular que nos han conferido los sonorenses, implica trabajar de frente a la sociedad.

La obligación que tenemos los diputados ante la ciudadanía sonorense, consiste fundamentalmente en proveer el marco jurídico adecuado para que la convivencia social y las actividades tanto productivas como de gestión pública, permitan que la población acceda a mejores condiciones de desarrollo en todos los ámbitos.

Para esos efectos, el Congreso del Estado debe ser un órgano eficiente y productivo que presente, a los otros poderes y a los particulares, las herramientas

necesarias para que sean creadas las condiciones adecuadas que permitan la marcha de los diversos asuntos que son el incentivo de nuestra vida institucional como Entidad.

En este contexto, la eficiencia del Congreso Estatal debe residir en la capacidad que éste tenga para solventar las iniciativas que le sean encomendadas para su discusión y análisis.

El trabajo sustancial desarrollado en el Congreso del Estado se desahoga a través del denominado proceso legislativo, entendido como el conjunto jurídicamente pre ordenado de las actividades de uno o más sujetos para la obtención de un resultado determinado que el atributo legislativo identifica en la ley. En dicho procedimiento, las comisiones legislativas juegan un papel preponderante pues se constituyen en la parte medular de la estructura orgánica y funcional del quehacer parlamentario. Sin su trabajo, el Congreso no contaría con orden alguno en sus deliberaciones ni sus acuerdos podrían tener la calidad debida, además de que no se tendría tiempo suficiente para analizar los asuntos sometidos a su consideración. Su existencia obedece, en principio, a los criterios de división del trabajo y la especialización de sus actividades.

Al efecto, basta recordar que esta Legislatura recibió, en la sesión de instalación, un listado de iniciativas de ley y de decreto que pretenden crear o modificar diversos ordenamientos jurídicos estatales los cuales, conforme a lo que disponen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado, deben ser analizados y resueltos en el sentido que determine la Asamblea, conforme al dictamen que emita la o las comisiones a las que sean turnados cada uno de ellos.

Es una responsabilidad esencial de esta Legislatura, observar puntualmente la normatividad que regula el funcionamiento y gobierno interior del Congreso, a efecto de que la productividad legislativa, en términos cualitativos, sea norma y compromiso fundamental que rijan el desarrollo de los trabajos a nuestro cargo.

Es importante poner de relieve que debido a la naturaleza de la propia pluralidad política representada en este Poder Legislativo, resulta indispensable profundizar en el diálogo, análisis y acuerdos de consenso parlamentario que permitan enriquecer jurídica, política y socialmente las nuevas leyes, decretos y acuerdos a emitirse en su oportunidad por nuestra parte.

El grado de pluralidad y democratización del poder público en el país, constituye una expresión constante en el seno de los órganos legislativos estatales, cuyo fenómeno de transformación política exige un mayor sentido de responsabilidad personal e institucional en el ejercicio de la función pública.

En ese sentido, debemos abocarnos a resolver sobre la forma de organizar nuestro trabajo mediante la conformación de las comisiones para, posteriormente, incentivar el debate de ideas que nos permita cumplir con las expectativas que los sonorenses han depositado en quienes integramos la presente Legislatura.

El Pleno de cada Legislatura definirá, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, las comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, el primero de los cuales fungirá como Presidente y los otros como Secretarios; asimismo, para la integración de las comisiones, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso del Estado. De igual forma, debemos considerar que los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, todo lo expuesto se sustenta en lo previsto por los artículos 84 y 86 de la citada Ley Orgánica.

Es oportuno tomar en consideración, el Acuerdo aprobado por el Pleno de este Poder Legislativo, en la sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2018, en el sentido de tomar en consideración el Principio de la Equidad de Género, en la integración de las Comisiones Legislativas, procurando que dichas comisiones se integren y

[illegible]

COMISIÓN DE DEPORTE

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y ENLACE SOCIAL

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DEL AGUA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE MINERÍA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

COMISIÓN DE VIVIENDA

PRESIDENTE	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

SECRETARIO DIP. _____

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

PRESIDENTE DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____

COMISIÓN DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____

COMISIÓN TRANSPARENCIA

PRESIDENTE DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____

COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

PRESIDENTE DIP. _____
SECRETARIO DIP. _____

SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____
SECRETARIO	DIP. _____

SEGUNDO.- La integración de las comisiones establecidas en los puntos anteriores del presente Acuerdo, refleja puntualmente el principio de pluralidad de los diputados integrantes de esta Legislatura e, igualmente, respeta el principio de proporcionalidad en cuanto a la asignación de Presidencias de éstas para cada Grupo Parlamentario y representación parlamentaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, el Principio de la Equidad de Género que acordamos en la sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2018. Finalmente, señalamos que corresponde a los integrantes de las comisiones, el deber de observar las normas y principios del orden jurídico interior del Congreso y las disposiciones emitidas por el Pleno, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 18 de octubre de 2018.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROW RAMSBURGH

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **LUIS MARIO RIVERA AGUILAR**, en carácter de Diputado del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta asamblea legislativa con el objeto de someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 249, LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE USO AMBIENTAL DEL AGUA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un compuesto químico indispensable, por lo cual ningún organismo sobrevive sin ella. Es un constituyente esencial de la materia viva, de la atmósfera y del clima. Sin embargo, el 97% del agua que existe en la Tierra es salada; solamente el 3% es agua dulce, cuya cantidad disponible es escasa y su distribución desigual, ya que varía a lo largo del año y está sujeta a cambios provocados por las actividades humanas como la agricultura, el consumo industrial y doméstico.

Ante la escasez de agua para satisfacer las necesidades de la población mundial, en noviembre de 2002, las Naciones Unidas establecieron que **"El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna"**. Este concepto debe entenderse como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Con motivo de la celebración en la ciudad de México el IV Foro Mundial del Agua, se reafirmó la importancia crítica de este recurso natural, en particular del agua dulce, para todos los aspectos del desarrollo sustentable, incluyendo la erradicación de la pobreza y el hambre, la reducción de desastres relacionados con el agua, la salud, el desarrollo agrícola

y rural, la hidroenergía, la seguridad alimenticia, la igualdad de género, así como el logro de la sustentabilidad y protección ambiental.

Asimismo, se subrayó la necesidad de incluir al agua y al saneamiento como prioridades en los procesos nacionales, en particular en las estrategias nacionales de desarrollo sustentable y reducción de la pobreza.

En México, la disponibilidad natural media per cápita de agua se calculó en 3 mil 982 metros cúbicos por habitante al año 2013, cifra calificada como baja por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En la mayor parte del país existe una gran presión sobre el vital líquido, por lo que resulta de gran importancia articular un modelo de gestión de recursos hídricos cada vez más eficiente y flexible, sin limitar el desarrollo económico y social del país.

En seguimiento a las recomendaciones de las Naciones Unidas, y a raíz de varias iniciativas propuestas por el Partido Verde, el artículo Cuarto de la Constitución Federal fue reformado en febrero de 2012 para establecer que ***“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”***.

A nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Nacional, establece como derecho humano universal, que ***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”***.

También a nivel local la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece en su artículo primero que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto a ese derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, también establece

que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Actualmente el principal ordenamiento en materia de agua a nivel Local, es la **“Ley 249, Ley de Agua del Estado de Sonora”**, la cual tiene como objeto regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, así como su administración y conservación, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley que se encuentra vigente desde el año 2006, y desde entonces ha sido modificada por 2 decretos posteriores.

En dicho ordenamiento se establecen diversos usos del agua, entendidos como las aplicaciones del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso:

I.- "Uso Doméstico": La aplicación de agua para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa.

II.- Comercial; Utilización del agua por establecimientos comerciales;

III.- Público; Aprovechamiento de agua para centros de población y asentamientos humanos a través del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;

IV.- Industrial; Utilización del agua en procesos de transformación de materias primas en productos con valor agregado;

V.- Recreativo; y

VI.- Los demás usos que se den en las localidades del Estado.

En este orden, para esta representación queda claro que el agua es un recurso que cada vez se agota y es vulnerable a los embates del hombre, en las modificaciones que se han dado consciente o inconscientemente del medio ambiente en el que vivimos, sabemos que es indispensable para la vida y que todos los integrantes de nuestra comunidad tienen derecho al acceso al agua, en cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, como también al saneamiento, elemento decisivo para la salud y primordialmente la preservación de los ecosistemas, que es de donde derivan todas las fuentes de naturales del vital líquido.

Por lo que a fin de garantizar un equilibrio entre los diversos usos del agua, uno de los principios que sustentan la política hídrica nacional indica que los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado. Asimismo, el artículo 113 de la Ley 249 Ley de Agua del Estado de Sonora, en coordinación con los artículos 14 Bis 5 y 22 de la Ley de Aguas Nacionales indica que el uso doméstico y el uso público urbano siempre serán preferentes sobre cualquier otro uso.

Por otra parte, con la finalidad de proteger el agua cuando su disponibilidad es limitada, la Ley de Agua del Estatal establece las figuras de zonas de veda y zonas de reserva, las cuales serán promovidas por el Ejecutivo del Estado, directamente o a través de la Comisión Estatal del Agua, ante las autoridades federales en la materia:

- "Zona de veda": Aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
- "Zona de reserva": Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas

disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública.

Por otro lado, y como referencia para hacer la modificación que proponemos, el artículo 7 bis. De la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Aguas Nacionales prevé como atribución que el Ejecutivo Federal la expedición, modificación o supresión de zonas de veda y de reserva de aguas nacionales superficiales, las cuales deben actualizarse en función de la protección ecológica y por causas de utilidad pública.

Las reservas de agua permiten aumentar la resiliencia del país ante los efectos del cambio climático y el crecimiento poblacional, así como prevenir un déficit en materia de agua. Actualmente se cuenta con un Programa Nacional de Reservas de Agua, cuyos principales objetivos son: []*

- Establecer un sistema nacional de reservas de agua para el medio ambiente.
- Demostrar sus beneficios como instrumento garante de la funcionalidad del ciclo hidrológico y sus servicios ambientales.
- Fortalecer la aplicación de la norma mexicana de caudal ecológico en el país.

Por lo que es necesario que en nuestro Estado, se reconozca la importancia del uso ambiental de agua dentro de la ley de Agua del Estado de Sonora, y en todos los instrumentos de la política hídrica del Estado, ya que si no se garantiza la conservación ecológica en las cuencas hidrológicas, no se puede mantener a largo plazo ninguno de los otros usos del agua.

En este sentido, el objeto de la presente iniciativa considerar el uso ambiental del agua y considerarlo preferente en la política hídrica Estatal, como;

I.- La administración y la reglamentación de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en el Estado;

II.- La formulación y ejecución de programas de recuperación de acuíferos y restauración del equilibrio hidrológico en las cuencas que integran el Estado;

III.- La formulación y ejecución de programas para la solución de daños ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos extremos;

IV.- El establecimiento de zonas reglamentadas, vedas y reservas para el desarrollo hidráulico sustentable del Estado; y

V.- La prevención y control de la contaminación de las aguas nacionales en el Estado.

Para tal efecto se propone reconocer el uso ambiental del agua en los artículos 113 y 144 de la Ley de Agua del Estado de Sonora. E incluir la definición de “uso ambiental del agua” y “Servicios Ambientales” en el artículo 4 de la citada Ley de Agua del Estado, en coordinación con las definiciones que hace la Ley de Aguas Nacionales.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 249, LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE USO AMBIENTAL DEL AGUA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXVI y XXXVII y se adicionan las fracciones XXXVIII y XXXIX al artículo 4, se reforman los artículos 113 y 144 fracción VI, todos de la Ley Número 249, Ley de Agua del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Se entenderá por:

I.- a XXXV.- ...

XXXVI.-Uso público urbano: Aprovechamiento de agua para centros de población y asentamientos humanos a través del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;

XXXVII.- Usuarios: personas físicas o morales que reciban el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, o el de abasto de agua residual tratada con fines de reuso;

XXXVIII.-"Uso Ambiental" o "Uso para conservación ecológica": El caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema; y

XXXIX.-"Servicios Ambientales": Los beneficios de interés social que se generan o se derivan de las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como regulación climática, conservación de los ciclos hidrológicos, control de la erosión, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de escurrimientos en calidad y cantidad, formación de suelo, captura de carbono, purificación de cuerpos de agua, así como conservación y protección de la biodiversidad; para la aplicación de este concepto en esta Ley se consideran primordialmente los recursos hídricos y su vínculo con los forestales.

ARTÍCULO 113.- Los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se prestarán considerando los siguientes usos:

I.- Doméstico;

II.- Ambiental;

III.- Comercial;

IV.- Público;

V.- Industrial;

VI.- Recreativo; y

VII.- Los demás usos que se den en las localidades del Estado.

...

...

ARTÍCULO 144.-...

I a la V.- ...

VI.- Para uso ambiental y generar Servicios Ambientales, así como para la Áreas verdes de campos deportivos, cuando las aguas tratadas cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables,

VII.- ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo máximo de 360 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Estatal del Agua deberá revisar, y en su caso actualizar, la política hídrica Estatal y su respectiva programación, a fin de cumplir con el objeto del presente decreto.

ATENTAMENTE.

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre del 2018.

DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.

Hermosillo, Sonora a 18 de Octubre de 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas, María Alicia Gaytán Sánchez y María Dolores del Río Sánchez, en nuestro carácter de Diputadas, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PARA QUE SE EMITAN LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE NATURAL, PARA EL MUNICIPIO GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES POR MOTIVO DE LOS INNUMERABLES DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO TORMENTA TROPICAL “ROSA”,** en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

El fenómeno meteorológico Tormenta tropical “Rosa” al manifestarse en el territorio de ese municipio causo múltiples afectaciones, deterioros y daños a la infraestructura pública, como lo es en las vías de comunicación, en especial en el vado del río en la Calle Benito Juárez, al ser destruido en su totalidad, esta infraestructura es de suma importancia para ese municipio ya que más del cuarenta por ciento de flujo turístico que se traslada a Puerto Peñasco utilizan esta vialidad para evitar la congestión vehicular del centro de esa ciudad.

Como bien es sabido, este municipio cuenta con el Valle Agrícola, cuyas vías de comunicaciones fueron afectadas, requiriendo maquinaria suficiente y necesaria para el raspado de 67 kilómetros lineales de terracería, para así posibilitar el traslado de los habitantes y trabajadores de las colonias y poblaciones agrícolas y ganaderas.

Además se requiere de forma urgente recursos para darle formación al cauce de Río Sonoyta, y con ello evitar que las aguas continúen golpeando las paredes del río, y evitar el desprendimiento de tierra a los lotes aledaños ubicados a los márgenes del Río Sonoyta, siendo esta una medida de extrema necesidad en la colindancia del Río Sonoyta con la cabecera municipal (SONOYTA) de aproximadamente 2,000 metros lineales que abarca desde La Presa Sonoyta a la Colonia La Ganadera.

Y por último y más importante en destacar de este llamado es, que la fuerza con el que golpeó el fenómeno meteorológico a este municipio, 34 familias sufrieron la pérdida total de su vivienda, mientras 38 familias sufrieron de desprendimiento de su techo.

Por esto y más la urgencia de liberar los recursos del fondo revolvente del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) y proveer de los bienes materiales necesarios para responder de forma inmediata a las necesidades de este municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo Federal y al Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) para que se emitan las declaratorias de emergencia y de desastre natural para el Municipio de General Plutarco Elías Calles, por motivo del fenómeno meteorológico Tormenta tropical “Rosa”, que causó múltiples afectaciones en la infraestructura pública y en las vías de comunicación, para con ello agilizar la entrega de los recursos destinados a la atención de los daños ocasionados.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 18 de octubre de 2018.

MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ.
DIPUTADA MORENA

MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ.
DIPUTADA MOVIMIENTO CIUDADANO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados que conformamos los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social, de MORENA y del Partido del Trabajo, mismos que conformamos la Coalición “Juntos Haremos Historia”, de la Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los Artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a la consideración de esta Asamblea **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE QUE EMITA EL REGLAMENTO QUE NORME SU FUNCIONAMIENTO, EN EL QUE SE INCLUYA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE PRESENTEN AL EJECUTIVO ESTATAL;** fundando la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo aprobada por esta soberanía, el 21 de junio de 2011, la Ley Estatal de Seguridad Pública vigente, fue entonces, motivo de orgullo de los sonorenses que nuestro Estado fuera el primero de la República en cumplir con los lineamientos exigidos por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional de Seguridad Pública.

Nueve meses después, el 4 de abril de 2012, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y en correspondencia con lo dispuesto por los Artículos 19, Fracción VIII; 28, 30 y el Artículo Décimo Sexto Transitorio de dicha ley, designó a quienes conforman el Comité Ciudadano de Seguridad Pública.

Dicho comité es un órgano público que ejerce una función primordial del Estado, establecida en los textos constitucionales y, por tanto, tiene relación de coordinación con los demás poderes tradicionales u órganos autónomos, sin situarse subordinadamente en algunos de ellos.

Desde su conformación hasta el día de hoy, dicho Comité Ciudadano ha participado en el proceso de nombramiento de un Procurador, un Fiscal General, uno Anticorrupción y otro de Asuntos Electorales; ello, sin que al momento y habiendo transcurrido ya siete años desde la conformación de dicho Comité, se haya emitido aún el Reglamento que norme el funcionamiento y transparente la toma de decisiones de este importante órgano en materia de seguridad pública; sobre todo, en el caso de las propuestas que presente al Ejecutivo Estatal, en relación a los aspirantes a Fiscal General de Justicia del Estado y el Secretario de Seguridad Pública del Estado.

El Reglamento es de importancia primordial, porque brinda legitimidad a la elección, evita acceder al cargo por cuotas partidistas y garantiza la idoneidad de los aspirantes electos por el Comité Ciudadano. En él deberán quedar regulados el proceso, los tiempos y criterios, ponderaciones y herramientas de evaluación con los que se elegirán cinco ciudadanos a dicho cargo, y hacerlo con apego a las mejores prácticas.

Son aspectos mínimos, constitutivos de las mejores prácticas:

1. La máxima publicidad. Establecida en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se privilegia la difusión extensiva y la mayor participación posible; el derecho a recibir información del proceso y particularmente, poder dar el ciudadano que lo desee, seguimiento en tiempo real en el momento de realizar votaciones, evaluar expedientes y efectuar las entrevistas.
2. La transparencia proactiva. Que es el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la

establecida con carácter obligatorio, como requisitos de profesionalidad que puedan servir a la evaluación; lo que permite generar conocimiento público útil sobre las capacidades, antecedentes, formación académica y percepción pública de los y las aspirantes; ello con el fin de que se pueda normar mejor la elección que se lleva a cabo, y;

3. La rendición de cuentas. Lo que obliga a ofrecer a la opinión pública las herramientas de calificación del currículum del aspirante, de su exposición de motivos, de su plan de trabajo para el primer año, de su desempeño en la entrevista y de otros aspectos complementarios, como su declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de interés.

Los miembros integrantes de las bancadas ya referidas son del convencimiento de que nada justifica la ausencia de dicho Reglamento. Su falta puede generar opacidad, transmitir a la opinión pública la percepción de que la elección se realizó en claustro, discrecionalmente, y que no se llevó a cabo con los rigurosos parámetros que la máxima publicidad, la transparencia y la rendición de cuentas exigen, por lo que, en ese contexto, solicitamos que a dicho reglamento que se emita, se establezca lo siguiente:

- a) Haber iniciado el procedimiento para presentar y/o realizar las evaluaciones de control y confianza que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste la o el aspirante, que no tiene vínculos cercanos (de parentesco, por afinidad, de amistad o de negocios) con personas involucradas en organizaciones criminales, nacionales o extranjeras; y
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste su relación actual o pasada con los entes o personas abajo descritas, y que de dicha relación pudiese desprenderse un posible conflicto de interés para su elección como Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora:

- 1.- Partidos políticos y/o representantes o directivos de estos;
- 2.- Diputados del Congreso del Estado y de una legislatura anterior;
- 3.- Miembros del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado; o
- 4.- Funcionarios de nivel Director General o su equivalente de cualquiera de los tres poderes en el Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para que observando las mejores prácticas en transparencia y rendición de cuentas, emita el Reglamento que norme los trabajos del mismo, sobre todo, lo relacionado al proceso de integración de las propuestas de aspirantes a Fiscal General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Estado, previstas en el artículo 32, fracciones IV y V, de la Ley Estatal de Seguridad Pública; garantizando así a los ciudadanos y ciudadanas sonorenses la idoneidad de los aspirantes que seleccione.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la Fracción III del Artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2018.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR

C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES

C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

C. DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA

C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA

C. DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS

C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTÍZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA SIMILAR AL CONTENIDO EN EL PORTAL WWW.TUOBRA.MX, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN OFRECER A LOS CIUDADANOS, CONTRATISTAS, INSTITUCIONES Y AL SECTOR PÚBLICO, UN PROCESO DE TRANSPARENCIA INTEGRAL EN SU OBRA PÚBLICA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la coyuntura de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción que estamos obligados todos a impulsar, es necesario llevar a cabo acciones efectivas de políticas públicas en materia de transparencia y gobierno abierto.

Este esquema de información, que debe estar disponible y asequible a todos los ciudadanos, debe contener la publicación de información oficial, en formato de datos abiertos, es decir, datos digitales accesibles en línea.

Lo anterior, significa que cualquier persona pueda usar, reutilizar y redistribuir datos abiertos, cuyas características mínimas son: ser gratuitos, no discriminatorios, de libre uso, legibles por máquinas, integrales, primarios, oportunos y permanentes, por lo menos.

Hacer pública información de contrataciones públicas representa un avance en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que permite que el ciudadano conozca de primera

mano cómo se gastan los recursos y motiva la participación ciudadana en el monitoreo, control y seguimiento de los procedimientos de contratación.

Un claro ejemplo de este esquema de gobierno abierto, es el portal www.tuobra.mx, el cual establece una herramienta tecnológica diseñada para la rendición de cuentas y el fácil acceso del ciudadano a la información de las Licitaciones y Obra Pública en el Estado de Sonora.

Se trata de una herramienta que busca lograr que el mayor número de ciudadanos se involucre en la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos y que ya es un referente nacional de transparencia y seguimiento social de la obra pública en Sonora.

Hoy proponemos que esta herramienta pueda ser replicada en los Ayuntamientos del Estado de Sonora, buscando que se logre un compromiso más efectivo en la disposición, planeación y gasto de recursos públicos en los municipios de la entidad.

La Información adquiere valor en la medida que sirve para tomar decisiones, es útil y suficiente, está actualizada frecuentemente, se localiza con rapidez y es segura y fidedigna.

En el caso que nos ocupa, debe destacarse que el reconocimiento nacional a www.tuobra.mx no necesariamente es el premio obtenido, sino la decisión basada en la competencia con muchos otros proyectos de gobiernos estatales y que el proyecto de Sonora haya sido el que tuvo más elementos a favor para ganar.

Por tal motivo consideramos viable que una plataforma equiparable pueda ser utilizada en el ámbito municipal.

Lo que se busca es replicar en el entorno de gobierno más inmediato y cercano a los ciudadanos, como es el municipio, una herramienta tecnológica a través de la cual se pueda conocer en tiempo real información relacionada con la obra pública ejecutada por la administración municipal.

Sabemos de las limitaciones que tienen muchos municipios de menor población para acceder y utilizar este tipo de herramientas tecnológicas, sin embargo, consideramos que los mismos no pueden ser ajenos ni quedarse al margen de los beneficios de estos avances tecnológicos, sobre todo, cuando tenemos una ciudadanía que exige cada vez más que sus gobiernos les brinden certeza en su actuar, y qué mejor que este tipo de programas para incentivar la participación de la ciudadanía y dar confianza en el quehacer gubernamental.

Sobra decir que a través de esta plataforma digital se podrá contribuir significativamente a una mejor rendición de cuentas y, sobre todo, ayudará a recuperar la confianza ciudadana, que, en estos tiempos, tanto hace falta.

La dependencia o dependencias municipales ofrecerían a los ciudadanos, de forma fácil e integrada, datos relacionados con la obra pública a ejecutarse y ejecutada en el municipio, desde la convocatoria para licitación, hasta su conclusión.

Los interesados podrían conocer la siguiente información:

- Nomenclatura del contrato de obra
- Monto total de la inversión
- Estructura financiera
- Fondo de donde proviene el recurso
- Programa y subprograma al que pertenece la obra
- Estatus de la obra (avance físico – financiero)
- Ubicación geográfica referenciada
- Nomenclatura de la licitación
- Oficio de ejecución
- Contratista adjudicado
- Período de ejecución
- Fecha programada de conclusión de la obra
- Responsables de vigilar la obra y observaciones encontradas

- Contrato
- Acta de entrega-recepción, una vez finalizada la obra
- Evidencia fotográfica del proceso de la obra desde el inicio hasta la conclusión.

Con la utilización de una plataforma digital de transparencia en obra pública municipal, los ciudadanos podrán tener la información referente a la contratación y ejecución de la obra, lo cual es necesario porque la publicidad de la información pública debe ser del conocimiento general, ya que de ello depende la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos.

Insistimos, se trata de recuperar la confianza en el ejercicio gubernamental, la cual, se ha ido perdido precisamente por la falta de transparencia en la información y rendición de cuentas; la implementación de acciones como estas, sera un elemento más para recuperar la confianza de la ciudadanía.

Debemos retomar y hacer uso de programas exitosos de gobierno y éste, sin lugar a duda es uno de ellos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un exhorto al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para efecto de que, en coordinación de esfuerzos y mediante un esquema de colaboración y capacitación, cada municipio pueda establecer una plataforma digital de datos abiertos relativos a la obra pública, desde su planeación hasta concluirla, incluyendo todos los procesos.

SEGUNDO: El Congreso del Estado de Sonora recomienda que dicha plataforma digital de datos abiertos relativos a la obra pública municipal, sea basada en la experiencia del portal gubernamental www.tuobra.mx en virtud de su probada eficiencia y reconocimiento nacional.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 16 de octubre de 2018

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, en pleno uso de nuestro derecho de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía, con objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL**, con el propósito de establecer límites a la realización de modificaciones al presupuesto de egresos aprobado, fundamentando la procedencia de la misma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las definiciones nos dicen que un presupuesto es un plan de operación expresado en términos monetarios, el cual se elabora con el propósito de lograr ciertas metas y objetivos en un determinado periodo de tiempo.

En otras palabras, hacer un presupuesto es planear lo que deseas hacer en el futuro, teniendo claridad sobre los ingresos y los gastos que necesitas, para conseguir los resultados que esperas.

A nivel gobierno, los presupuestos se elaboran con metas y objetivos muy importantes para la sociedad, como mejorar los índices de educación, salud y seguridad pública, disminuir la pobreza y, en general, para elevar el bienestar de las familias.

Es por esto que la correcta y eficaz elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto estatal es fundamental para que cada año Sonora avance sin pausa hacia un mayor desarrollo económico y social, con mejores oportunidades para todos los ciudadanos por igual.

Sin embargo, hay una situación que se observa en Sonora, así como en la mayoría de los Estados del país, incluyendo al Gobierno Federal: Una cosa es el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo y otra muy distinta lo que realmente ejercen los diferentes niveles de gobierno.

La organización México Evalúa, en su estudio *“Descifrando la Caja Negra”* del 2014¹, señala que anualmente el gasto público federal efectivamente ejercido es mayor que el presupuesto de egresos aprobado por la Cámara de Diputados.

¹Descifrando la Caja Negra. Organización México Evalúa. 2014
http://mexicoevalua.org/cajanegra/content-documentos/Descifrando_caja_negra.pdf

El estudio advierte que, en los últimos 8 años, el promedio anual del gasto federal ejercido superó el gasto aprobado en un 8.3%, lo que equivale a cerca de 262 mil millones de pesos.

Entre los principales hallazgos y conclusiones del documento de México Evalúa destaca lo siguiente:

1. Los presupuestos federales no son realistas.
2. Las ampliaciones de presupuesto se destinan en gran proporción a ramos generales, por lo que las normas para el manejo de estos fondos son difusas.
3. Las estimaciones de ingresos tampoco son realistas, lo que permite que exista una importante cantidad de ingresos excedentes que son manejados sin claridad por el Poder Ejecutivo.
4. El Gobierno federal no explica suficientemente a qué programas y proyectos se asignan los excedentes y con qué criterios los elige.
5. El control y contrapeso legislativo es débil en la fase del ejercicio del gasto.

En suma, esta práctica sistemática, indica México Evalúa, genera que el presupuesto aprobado no refleje ni permita saber con claridad en qué se van a gastar los recursos públicos.

Por ello, dicha organización, ve el presupuesto como una especie de caja negra que poco a poco va revelando su contenido conforme se va ejerciendo en el año fiscal. La mayor transparencia se logra una vez que se ha ejercido el presupuesto completamente y que las decisiones en materia de gasto ya han sido tomadas.

México Evalúa subraya la necesidad de que se discuta y se apruebe cada año en el Congreso un presupuesto con cifras realistas que permitan construir una política fiscal sostenible, y que brinde el máximo valor a cambio del dinero público.

En abril de 2018, México Evalúa presentó el libro *Léase si quiere gobernar (en serio)*², en él se plantean 10 problemas públicos y una serie de recomendaciones dirigidas a consolidar el Estado de derecho en el país.

En el capítulo 10 Blindar el gasto público contra la discrecionalidad, se analizan diversos factores que propician que el gasto público en México sea inadecuado y de mala calidad. El análisis sugiere que existe excesiva flexibilidad en el uso de los ingresos excedentes, que se acompaña de falta de transparencia y rendición de cuentas.

² **Léase si quiere gobernar (en serio)**

<https://www.mexicoevalua.org/2018/04/11/lease-quiere-gobernar-en-serio/>

Se presentan las siguientes propuestas que permitirán mejorar las prácticas presupuestarias en nuestro país:

- 1) es necesario mejorar los controles de la deuda pública, especialmente para que se justifiquen los proyectos que se van a financiar con ésta;
- 2) es urgente limitar el crecimiento del gasto “no prioritario” e impulsar el gasto en inversión física; y
- 3) es fundamental regular la transferencia de recursos que se realizan a los estados a través de figuras discrecionales que no cuentan con regulación suficiente.

Aunque México Evalúa no aborda en sus estudios la situación de las entidades federativas, en el caso de Sonora es sencillo determinar que la situación es igual o incluso más aguda que a nivel federal.

Mientras que a nivel federal se estima que anualmente el presupuesto ejercido es 8.3% superior al presupuesto aprobado, en Sonora durante 2017 el presupuesto devengado superó en 17.48% al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, de acuerdo con el informe de la Cuenta Pública Estatal.

Esto se traduce en que durante el año pasado el Gobierno del Estado ejerció más de 9 mil 865 millones de pesos adicionales de presupuesto, monto que fue incorporado discrecionalmente al presupuesto modificado en forma de ampliaciones a partidas y capítulos de gasto.

Lo cierto es que una parte importante de ese gasto se utilizó en gasto corriente, es decir, en el pago de nóminas, servicios generales y materiales y suministro.

En contraste, el presupuesto en gasto de capital o inversión pública se redujo en casi de 4 mil millones de pesos respecto a lo aprobado por este Congreso.

¿Qué criterios se utilizaron para tomar estas decisiones? La realidad es que a ciencia cierta no lo sabemos, ni mucho menos los ciudadanos.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), presentó hace unos días, el **Índice de Información del Ejercicio del Gasto (IIEG 2018)**³ mide el cumplimiento de la calidad de la información sobre el ejercicio del gasto de los 32 poderes ejecutivos estatales.

De acuerdo con el análisis, el cumplimiento a los presupuestos de egresos de las entidades federativas es un acto de simulación y discrecionalidad. **Las entidades subestiman sus ingresos, gastan más de lo presupuestado y se endeudan por arriba de lo planeado.** La

³ ÍNDICE DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO.

<https://imco.org.mx/uncategorized/indice-informacion-del-ejercicio-del-gasto-2018/>

falta de acción por parte de los congresos locales es una muestra de que no son un contrapeso real para los gobernadores y sus secretarías de finanzas.

Ante esta situación, el IMCO, propone Reducir la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos: Establecer controles a las modificaciones presupuestales de los poderes ejecutivos estatales que limiten el aumento desproporcionado de su gasto administrativo.

Ante esta situación es fundamental que este Poder Legislativo retome y fortalezca sus facultades como instancia de control y contrapeso en la aprobación, modificación y ejercicio del presupuesto de egresos del Estado.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su primer párrafo que los recursos económicos de que disponen la Federación, las entidades federativas y los municipios, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, todo esto para satisfacer los objetivos a los que están destinados.⁴

Por su parte, la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, faculta al Congreso del Estado para discutir, modificar, aprobar o rechazar, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Pese a los candados establecidos en años pasados, producto de las disposiciones en materia de disciplina financiera, para controlar los gastos en servicios personales y el destino de los ingresos excedentes, aún es posible mejorar la Ley del Presupuesto Egresos y Gasto Público Estatal para dar a este Congreso de un rol mayor para controlar el ejercicio del gasto público.

Otras entidades federativas han abordado esta situación y son dignas de considerarse como ejemplo para Sonora.

⁴Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
http://www.congresoson.gob.mx:81/content/doc_leyes/doc_446.pdf

Tal es el caso la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, la cual en su artículo 47 es enfática en señalar que el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados.⁵

Cabe señalar que, en 2016 la Ciudad de México sólo registró ampliaciones presupuestales equivalentes al 3.2% de su presupuesto aprobado.⁶

Otro ejemplo importante es Guanajuato, donde el artículo 61 Ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, indica que, en el ámbito estatal, cuando los ingresos excedentes superen el 6.5% de los ingresos proyectados, se requerirá la autorización del Congreso para que el Ejecutivo pueda ejercerlos.⁷

Así en 2016, Guanajuato registró ingresos adicionales, superiores a los proyectados, por 14,621.5 millones de pesos, de los cuales 5,290.5 millones se destinaron a inversión pública, cifra por arriba de los 4,850.2 millones que fueron asignados al capítulo de transferencias y subsidios.⁸

Con la iniciativa que hoy se presenta ante esta Honorable Asamblea, se busca fortalecer y ampliar las facultades del Congreso del Estado, a fin de que tenga un papel más activo en la aprobación de ampliaciones y reducciones presupuestales que pretenda autorizar el Poder Ejecutivo y que alteren significativamente los montos anuales aprobados para el presupuesto de egresos del Estado.

⁵Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-ef1e0285b1c53be1efe61c3ceab4ff4e.pdf>

⁶Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2016, Ciudad de México.
https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2016_4/IAT_Ene_Dic_2016.pdf

⁷Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_legislacion/doc/leyes_estatales/04LeyEjercicioControlRecursosPublicos.pdf

⁸Reporte del gasto por objeto de gasto al 2016, Secretaría de Finanzas de Guanajuato.
<http://200.33.114.23/OpenData/public/ingresosegresos/gastoclasificacion/objetogasto>

Por ello, la reforma a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal comprende lo siguiente:

- El ejercicio del gasto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios del presupuesto aprobado.
- La Secretaría de Hacienda estará en posibilidad de no reconocer adeudos ni efectuar pagos fuera de los montos y calendarios aprobados en el presupuesto.
- El ejercicio de erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos, con cargo a los ingresos excedentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en las disposiciones en materia de disciplina financiera contenidas en la Ley.
- Se crea un artículo 21 BIS donde se señala que las modificaciones (ampliaciones y reducciones) al presupuesto que sean superiores al 5% del monto anual de un capítulo de gasto en cualquier dependencia o entidad, deberán ser aprobadas por el Congreso a propuesta del Ejecutivo.
- Se deroga el artículo 21, ya que se contrapone a lo establecido en el artículo 19 BIS H.
- La Secretaría de Hacienda sólo podrá realizar modificaciones presupuestarias sin aprobación del Congreso en capítulos de gasto, si éstas no superan el 5% del monto anual aprobado para ese rubro.

Compañeros diputados, los cambios propuestos contribuyen a la correcta y responsable aplicación del presupuesto estatal, además de una aplicación del gasto en beneficio de los sonorenses, manteniendo finanzas sanas.

Contar con presupuestos más claros y transparentes, donde todos estemos seguros y de acuerdo en los gastos que se realizarán con el dinero de todos, abonará a combatir la corrupción y el desvío de recursos, lo que hoy es una demanda muy sentida en los sonorenses.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a su consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican el artículo 13, 17, las fracciones I y II del artículo 19 Bis G, y la fracción II del artículo 35; se adicionan los artículos 21 Bis, 21 Bis A, 21 Bis B y la fracción II BIS del artículo 35, y se deroga el artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, proporcionará a solicitud del Congreso del Estado, todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mayor comprensión de las propuestas contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado **y sus modificaciones.**

ARTÍCULO 17.- Los montos asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos, establecen el límite máximo de su ejercicio; por tanto, no podrán suministrarse recursos presupuestales mayores, salvo que de conformidad con las disposiciones aplicables, se efectúen transferencias o se otorguen ampliaciones, autorizadas por el Ejecutivo del Estado, **y aprobadas por el Congreso del Estado en las situaciones previstas en el artículo 21 BIS.**

ARTÍCULO 19 BIS G.- ...

I.- El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente **a los montos y calendarios presupuestales aprobados** y sólo podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II.- Podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda, **de conformidad en lo establecido en el artículo 19 BIS H;**

...

ARTÍCULO 21.-DEROGADO

ARTÍCULO 21 BIS.-El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar traspasos, reasignaciones, reducciones o ampliaciones en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre y cuando estos cambios no superen el cinco por ciento del presupuesto anual aprobado por capítulo de gasto de cada dependencias y/o entidad, que se pretenda modificar. En caso de que las modificaciones al presupuesto por capítulo de gasto de cada dependencia y/o entidad, superen el cinco por ciento del monto anual aprobado, se requerirá de nuevo la

aprobación del Congreso para que el Ejecutivo del Estado ejerza el presupuesto modificado.

Para solicitar la aprobación del Congreso del Estado en las ampliaciones o reducciones al Presupuesto, el Gobernador del Estado deberá presentar una iniciativa de modificación al presupuesto estatal, la cual podrá enviar al Poder Legislativo en cualquier momento del año fiscal y donde deberá especificar los motivos de cada una de las modificaciones, así como el origen y destino de los recursos que pretenda traspasar, reducir o ampliar. De ser necesario, el titular de la Secretaría de Hacienda deberá comparecer y otorgar toda la información que requieran los diputados para comprender las modificaciones propuestas.

La iniciativa deberá de observar lo establecido en las disposiciones contenidas capítulo III De la disciplina financiera y del ejercicio presupuestal de la presente ley.

La iniciativa deberá contener toda la información y los anexos señalados en el artículo 11, exceptuando las fracciones V, IX, X y XI.

La aprobación o reprobación de dicha iniciativa deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales, tras su presentación ante el Congreso del Estado por parte del Ejecutivo estatal.

Las modificaciones al presupuesto de egresos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de su aprobación y difundido en la página de internet de la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda deberá notificar a las dependencias y entidades su presupuesto modificado y los calendarios de ministración dentro de un plazo máximo de 10 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Quedan exceptuados del límite porcentual mencionado, los rubros correspondientes a provisiones salariales y económicas y deuda pública, así como los recursos transferidos por la Federación, cuando tengan un destino específico.

No podrán utilizarse o reasignarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición.

Los traspasos, reducciones o ampliaciones presupuestales realizados, deberán informarse al Congreso del Estado, a través de los informes trimestrales sobre las finanzas públicas y en la cuenta pública que realiza el Ejecutivo estatal.

ARTÍCULO 21 BIS A.- El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará al Congreso del Estado del ejercicio de la facultad conferida en el artículo 21 BIS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de los trasposos, reducciones o ampliaciones en el Presupuesto de Egresos del Estado, según corresponda.

El cumplimiento de esta obligación no exime al Ejecutivo del Estado de informar lo conducente en los informes trimestrales de la evolución de las finanzas públicas y en la cuenta pública correspondiente, de conformidad con lo establecido 22 BIS de esta Ley.

ARTÍCULO 21 BIS B.- En los casos en que se autorice la creación de Secretarías u organismos descentralizados no incluidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, o la modificación y/o supresión de las que tienen presupuesto aprobado, se requerirá que en un plazo de quince días a partir de la autorización de su creación, el Gobernador del Estado envíe la propuesta de modificación del presupuesto de Egresos al Congreso del Estado para su aprobación, salvo en el supuesto de organismos descentralizados del sector educativo o de aquéllos cuya creación corresponda a la descentralización de funciones de la Federación al Estado, supuestos en los cuales el Poder Ejecutivo asignará el presupuesto para su operación y deberá informar de ello al Congreso del Estado en la cuenta pública estatal.

ARTÍCULO 35.-...

I.-...

II.- Adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando estas adecuaciones no impliquen ampliaciones o reducciones presupuestales que modifiquen en más de un cinco por ciento el monto anual aprobado por ejercicio fiscal por capítulo de gasto de cada dependencia y/o entidad;

II BIS.-No reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que no se encuentren contempladas en los montos y calendarios presupuestales aprobados;

...

ARTICULO 37. - La inobservancia de las disposiciones de la presente Ley, y de las que se expidan con base en ella, **será considerada como falta grave** y se sancionarán en los términos de la **Ley Estatal de Responsabilidades**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Octubre de 2018

ATENTAMENTE

Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA GRICELDA LORENA SOTO ALMADA, RESPECTO A CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO.

La fecha del día 17 de Octubre del 2018, **se conmemora el 65 Aniversario que las Mujeres ejercemos el derecho de votar y ser electas.** La participación política de la Mujer es el resultado de una serie de movimientos organizados por las propias Mujeres.

El origen de alcanzar la igualdad política electoral de la Mujer surge en 1916, cuando en los Estados de Chiapas, Tabasco y Yucatán se reconoce la igualdad jurídica para que la Mujer pudiera votar y ser elegida en puestos públicos de representación popular.

En 1922, en el Estado de Yucatán se reconoce el derecho de las Mujeres a participar en elecciones Municipales y Estatales. En San Luis Potosí, en 1923, se aprueba la ley que permite a las Mujeres alfabetizadas participar en procesos electorales.

Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos.

En 1937 como Presidente de México el General Lázaro Cárdenas, envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las Mujeres, obteniendo que la Iniciativa fuera aprobada por ambas Cámaras y por las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana.

Estos son algunos de los primeros logros obtenidos por el sector femenino en materia de participación política en nuestro País. Pero a pesar de los logros alcanzados en las primeras décadas del siglo XX, es hasta 1947, durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán, cuando a la Mujer Mexicana se le reconoce a nivel nacional el derecho a votar y ser votada en los procesos municipales.

Posteriormente, en 1953, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines expide la reforma a los artículos 34 y 115, Fracción I Constitucionales, en la que se otorga plenitud de los derechos

ciudadanos a la Mujer Mexicana, de tal manera que en fecha 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial el decreto en el que se anunciaba que las Mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Esto fue el resultado de un largo proceso que había comenzado muchos años atrás. Durante la Revolución Mexicana, la incorporación de las Mujeres fue importante, no sólo como acompañantes de los Hombres y realizando sus tareas tradicionales, sino que también tuvieron actividades militares.

Uno de los primeros países del mundo en el mundo que dio igualdad a las mujeres fue Australia en 1912, pero sólo a las mujeres blancas ya que las mujeres – y los hombres-aborígenes no pudieron votar hasta 1962. Lo mismo ocurrió en Canadá en donde las mujeres descendientes de ingleses pudieron votar en 1917 mientras que los nativos, hombres y mujeres, lo pudieron hacer en 1960. Estados Unidos lo concedió en 1920 y Suiza en 1971. El último país del mundo en aceptar el voto femenino fue Arabia Saudita en 2011 aunque las Mujeres no pudieron ejercer el derecho al voto hasta el 2015 pasado.

Como antecedente histórico Sonorense, cito un estudio sobre la participación de las Mujeres en Sonora que comprende el periodo posrevolucionario, de 1925 a 1954. Mercedes Zúñiga Elizalde, Elizabeth Cejudo Ramos y Leyla Acedo Ung centran su análisis en el proceso de actuación emprendido por las Sonorenses, que incidió de manera fundamental en la construcción de su ciudadanía. La presencia de ellas fue fecunda y diversa, y se manifestó tanto de manera individual como colectiva en actividades económicas y de asistencia social, en la prensa, también como empresarias, directoras y maestras de escuela, empleadas y obreras de diversos oficios. Documentan, asimismo, la capacidad organizativa de las Sonorenses en la conformación de sindicatos, en asociaciones de ayuda social y comunitaria, en ligas femeniles, en manifestaciones políticas y en agrupaciones a favor y en contra de prácticas religiosas. Las maestras fueron las primeras en presionar al Estado para exigir su derecho a intervenir en la vida pública. Según las autoras, aunque estas actividades tenían propósitos distintos, a través de ellas las sonorenses pudieron expresarse públicamente e irse consolidando como sujetos políticos.

La conclusión es que si bien la aprobación del voto femenino en el Congreso del Estado de Sonora, en 1954, se presentó sin mayor trascendencia política, ello no significa que no llevara implícita la lucha y la incorporación de las mujeres en los movimientos revolucionarios y en el propio desarrollo del Estado mexicano.⁹

Hoy en día, sin duda, el esfuerzo de Organizaciones de Mujeres en el País, y en nuestro Estado, han sido destacables sus aportaciones a que las Mujeres ocupen cargos de elección popular así como donde se toman las decisiones, es decir con carácter igualitario entre los Géneros. En Sonora, ya ejercen Mujeres las Presidencias Municipales, Diputaciones Locales, Diputaciones Federales, Senadoras, y ello, no es producto de la casualidad, sino de **toda una lucha de décadas por que la representación política sea igualitaria entre géneros.**

Las reformas constitucionales ya tienen bastante avance en los Ayuntamientos del Estado, así como en esta Soberanía, donde ya somos más Mujeres que estamos ejerciendo el derecho a ser electas, y ello implica indudablemente a que desempeños con todo compromiso de continuar lo mucho por hacer aun.

Como Mujeres, tenemos por naturaleza la intuición de encausar lo que más beneficie a las Mujeres de todas las edades que se agrupan en diversas condiciones, sociales, culturales, económicas, que como Mujeres que tenemos la responsabilidad de solidarizarnos entre nosotras como es el caso de actuar en las competencias que nos correspondan.

Allá afuera de este Recinto Legislativo, existen Mujeres Guerreras que como Madres de Familia, Abuelas, Hijas, luchan día a día por sostener a una Familia, por la cual con su voto decisivo y libre, decidieron un radical cambio, para que ahora como Congreso

⁹ Región y sociedad vol.27 no.62 Hermosillo ene./abr. 2015

Reseñas, **Ana Lau Jaiven y María Mercedes Zúñiga Elizalde (coordinadoras) (2013), *El sufragio femenino en México. Voto en los estados (1917-1965)* María Edith Araoz Robles, Hermosillo, El Colegio de Sonora, 317 pp.**
Profesora-investigadora de la Universidad de Sonora.

legislemos contra los abusos que se siguen cometiendo contra las Mujeres en nuestro Estado, como acoso sexual en la calle, el trabajo, así como la deuda de alimentos para sus hijos menores, y las diversas violencias físicas, económicas, familiares, entre otros, que desafortunadamente por la desintegración social de las Familias cada vez es una de las causantes de la falta de valores que arroja un comportamiento en contra siempre de la Mujer sin importar su condición social o humana.

Por tanto, mediante este pronunciamiento, hago un llamado como Diputada de Morena, que en el marco del 65 Aniversario del Voto de la Mujer, sigamos en la lucha por la noble causa de que se nos respeten las libertades y derecho políticos que juntas y juntos hemos logrado, y que esta Conmemoración no sea solo de un día, que desde luego se recuerda, sino que a diario, en nuestras agendas de trabajo legislativo, y en nuestras Comunidades, ejerzamos con valentía en defender los Derechos de la Mujer, que aún sigue largo trecho por recorrer. ES CUANTO.

**Sala de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora a 18 de Octubre del 2018.**

**DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DISTRITO LOCAL 19-NAVOJOA**

NOTA DEL EDITOR: *Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.*